



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0140-2021-MDP/A

Pimentel, 23 de noviembre 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

El informe N°766-2021-MDP/SGRH de fecha 13 de octubre de 2021, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, el Informe Legal N°725-2021-MDP/GAJ, de fecha 28 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto supremo N° 003-97-TR, establece la jubilación como una de las causas de extinción de la relación laboral; el artículo 21° dispone la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto contrario;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 7972, prescribe: "(...) Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, mediante el Informe N° 766-2021-MDP/SGRH, de fecha 13 de octubre de 2021, emitido por la Sub gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que según el Documento Nacional de Identidad N°16589624, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se verifica que la fecha de nacimiento del servidor obrero **SEGUNDO GARCÍA AGUILAR**, es el 16 de marzo de 1950, teniendo que a la fecha tiene 71 años de edad cumplidos;

Que, mediante Informe N°725-2021-MDP/GAJ, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la emisión del acto administrativo que declara el cese definitivo por haber superado el límite de edad del servidor obreros **SEGUNDO GARCÍA AGUILAR**, que se encuentra bajo el régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto legislativo N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Estando a lo expuesto, y con las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 20º, numeral 6, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto supremo N° 003-97-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, POR HABER SUPERADO EL LÍMITE DE EDAD DE 70 AÑOS, A PARTIR DEL 17 DE MARZO DEL 2021, AL SERVIDOR OBRERO SEÑOR SEGUNDO GARCÍA AGUILAR, IDENTIFICADO CON DNI N°16589624, COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728 - LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR, EXPRESÁNDOLE LAS GRACIAS POR LOS IMPORTANTES SERVICIOS PRESTADOS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, a elaborar la Liquidación de los Beneficios Sociales que le correspondan al servidor que se indica en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a realizar los actos administrativos necesarios para abonar al servidor el monto correspondiente a los beneficios laborales resultantes de la liquidación de beneficios laborales que se hace referencia en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a la servidora cesada y áreas correspondientes; y al responsable del portal transparencia, la publicación de la presente resolución, en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE